



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Resolución Gerencial N° 0174-2026-MPCH/GM

Churcampa, 15 de setiembre de 2026.

VISTO:

El INFORME N.º 949-2026-MPCH/GDUeI, de fecha 15 de setiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura; la RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0172-2026-MPCH/GM, de fecha 14 de setiembre de 2026; el CONTRATO N.º 014-2025-MPCH/GM, de fecha 22 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 20) del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27º y 39º de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en el artículo 78º y siguientes de la precitada norma;

Que, mediante CONTRATO N.º 014-2025-MPCH/GM, de fecha 22 de setiembre de 2025, la Municipalidad Provincial de Churcampa contrató al Ing. Civil Avilés Pérez Dante Paul para la prestación de servicios como Residente de Obra del proyecto "CREACION DE LA TROCHACARROZABLE PALTA-ANCCOLLANA-PACCOZAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP - HUANCAMELICA", con CUI N.º 2336324;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0172-2026-MPCH/GM, de fecha 14 de setiembre de 2026, se resolvió de forma parcial el referido contrato, ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales y la falta de reinicio de las actividades, generándose la necesidad de contar con un profesional que asuma las funciones correspondientes a la residencia de obra, a fin de evitar la paralización de las acciones destinadas a la continuidad del proyecto;

Que, la Ley N.º 32069, *Ley General de Contrataciones Públicas*, establece el marco normativo aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras de las entidades públicas, encontrándose vigente dicho régimen desde el 22 de abril de 2025; asimismo, su Reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2025-EF y cuenta con modificaciones posteriores, entre ellas las efectuadas mediante Decreto Supremo N.º 001-2026-EF;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 32069 establece, en su artículo 177º, la obligatoriedad de contar con un residente de obra desde el inicio de la ejecución de la obra, quien debe ser un profesional colegiado y habilitado de ingeniería o arquitectura, según corresponda a la especialidad de la obra, y contar con la

Juntos por un gobierno agrario...!!!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

.../// Continua Resolución Gerencial N° 0174-2026-MPCH/GM

experiencia exigida por la normativa; asimismo, establece que el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra y no se encuentra facultado para pactar modificaciones al contrato;

Que, mediante INFORME N.º 949-2026-MPCH/GDUeI, de fecha 15 de setiembre de 2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura propone y solicita la designación a la Ing. DAYSY YUDITH JARA MALLMA, para asumir las funciones de Residente de Obra del proyecto "CREACION DE LA TROCHACARROZABLE PALTA-ANCCOLLANA-PACCOZAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP - HUANCAVELICA", con CUI N.º 2336324;

Que, conforme a lo señalado en el referido informe, la designación propuesta permitirá garantizar la continuidad, control y desarrollo de las actividades del proyecto, así como el cumplimiento de las obligaciones técnicas y administrativas vinculadas a la ejecución de la obra;

Que, en atención al Numeral 74.1, del Artículo 74º del Decreto Legislativo N° 1272 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en aplicación a la norma antes citada se interpreta la desconcentración de la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 085-2026-MPCH/A, de fecha 11 de mayo de 2026, emitida en virtud al numeral 20) del Artículo 20º de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración Municipal;

Que, el tercer párrafo del Artículo 39º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - señala que: Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la Ing. DAYSY YUDITH JARA MALLMA, como RESIDENTE DE OBRA del proyecto "CREACION DE LA TROCHACARROZABLE PALTA-ANCCOLLANA-PACCOZAN, DISTRITO DE CHURCAMP, PROVINCIA DE CHURCAMP - HUANCAVELICA", con CUI N.º 2336324, en reemplazo del profesional cuyo contrato fue resuelto parcialmente mediante Resolución Gerencial N.º 0172-2026-MPCH/GM.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER que la profesional designada cumpla las funciones y responsabilidades correspondientes al cargo de Residente de Obra, de acuerdo con el expediente técnico, las disposiciones contractuales y la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a través de la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión, realizar las acciones necesarias para garantizar la continuidad y seguimiento de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial a la Ing. DAYSY YUDITH JARA MALLMA, a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras y Proyectos de Inversión y a las demás áreas competentes, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, al área de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHURCAMP



Mg. Ivan Dany Atau Soller
GERENTE MUNICIPAL

2